

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,  
BOGOTÁ, D.C. JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Revisada la solicitud de embargo y secuestro solicitado por la parte ejecutante en el cual solicita: “

actuando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar comedidamente que se decrete embargo y secuestro de los valores que se aprobaron por Su honorable despacho en la liquidación de crédito por **\$3.104.620,91** y el valor de las costas del proceso ejecutivo por un valor de **\$200.000**.

**Total: \$3.304.620**

Atentamente,

El despacho requiere a la parte actora para que indique las medidas cautelares que pretende solicitar y estableciendo las entidades bancarias a las que pretende se libre el oficio.

Se ordena por secretaria consultar el portal web de títulos judiciales para revisar la existencia de títulos judiciales adicionales a los ya entregados a las partes.

De la renuncia presentada por la apoderada principal de Colpensiones visible en dd 42, EL DESPACHO no se acepta la renuncia por cuanto la comunicación está dirigida a un correo que al parecer pertenece a una persona que labora en dicha entidad (no probado), pero no a la entidad ni tampoco al representante legal suplente que otorgo el poder y no fue remitido al correo de notificaciones judiciales de la entidad, de conformidad al art 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

**Maria Dolores Carvajal Niño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 010**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5f628ee9cf0c21f864e06ddd87db80c54f8a36f28bd833a38ddb4c1fb19a22**

Documento generado en 05/06/2023 08:14:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**